Fecha de elaboración de estudios de Sector:	**(17/11/2026)**
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	**ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARVAJAL**
Dependencia:	**SECRETARIA GENERAL**

I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de ***mínima cuantía*** y la consecuente aceptación de la oferta, la cual establece que dentro de los requisitos para elaborar los estudios previo **para la contratación de mínima cuantía** la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, entre otras.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de *servicios*, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con la contratación por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

La Personería Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de su misión institucional de promoción y guarda de los derechos humanos, protección del interés público y vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas en el Municipio de Bucaramanga, requiere contratar una **póliza de seguro de vida** a favor del **Personero Municipal de Bucaramanga**, que ampare los riesgos y condiciones mínimos establecidos en el presente requerimiento técnico.

La contratación del seguro de vida constituye una obligación legal a cargo del municipio, en tanto los personeros municipales tienen derecho a un **seguro por muerte violenta**, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, modulado por la Sentencia C-223 de 1995 de la Corte Constitucional (Ley 136 de 1994, art. 177; Corte Constitucional, Sentencia C-223 de 1995).

Por su parte, ARTÍCULO 177 de la Ley 136 de 1994 establece:

Articulo 177 Salarios, prestaciones y seguros. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.

Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

Al respecto, La sentencia 00223 de 2017 Consejo de Estado concluyo:

"Los personeros como servidores públicos del orden municipal pertenecen a la estructura orgánica y funcional de las respectivas personerías, organismos que forman parte del nivel local pero no pertenecen a la administración municipal, y por ser las personerías parte del nivel municipal el salario y prestaciones sociales del personero se pagan con cargo al presupuesto del municipio, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, pero la imputación de dicho gasto debe hacerse a la sección presupuestal de las personerías, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en párrafos anteriores".

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las normas vigentes, son fines esenciales del Estado entre otros establecer estrategias que brinden seguridad y confianza para el manejo de las finanzas Municipales y la seguridad del Personero. En este marco normativo, es necesario que la Personería de Bucaramanga garantice el Seguro de Vida que cubra los riesgos que puedan presentarse durante el ejercicio de su mandato.

Es por eso que se requiere contratar la Póliza de Seguro de Vida para el personero del Municipio de Bucaramanga de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente proceso de selección.

La entidad seleccionada en el presente proceso contractual, deberá tener en cuenta las especificaciones de la póliza adquirir así:

SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

Las siguientes son los las condiciones de los riesgos asegurables:

GRUPO ASEGURABLE

Lo constituyen un 1 Personero del municipio de Bucaramanga – Santander

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

Solo será requerida por parte de la compañía adjudicataria cuando los asegurados superen los 59 años y 364 días de edad para la aplicación de preexistencias, No se exigirán exámenes médicos por la compañía de seguros que resulte adjudicataria quedando con efecto las disposiciones enmarcadas según el presente texto.

VIGENCIA DE LA POLIZA

Tendrán una vigencia igual a 1 año a partir de la vigencia de las pólizas que traía anteriormente las cuales anual desde el 28/11/2026 al 28/11/2027.

AMPAROS

AMPARO	**VALOR ASEGURADO**
Amparo básico vida incluido COVID 19	$ 545.799.140
Indemnización adicional por muerte accidental 60% independiente del básico	$ 327.479.484
Enfermedad grave cáncer 50% independiente del básico	$272.899.570
Auxilio o renta diaria por accidente o por enfermedad	$400.000
Cobertura para accidentes personales (invalidez, perdida funcional y desmembración por accidente) 60% independiente	$ 327.479.484

del básico	
Cobertura para accidentes personales	$27.289.957

DEFINICIÓN DE AMPAROS

BÁSICO DE VIDA – (MUERTE X CUALQUIER CAUSA) incluido COVID 19

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro, cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza y MUERTE POR COVID-19 para el nuevo grupo asegurado, y para todo nuevo ingreso que se haga después de iniciada la cobertura por primera vez, médicamente y por primera vez durante la vigencia de la póliza.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL 60% INDEPENDIENTE DEL BASICO:

Cuando la muerte del asegurado ocurra como consecuencia de un accidente entendiéndose por tal, todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado la compañía indemnizara el valor asegurado de esta cobertura en adición al amparo básico, cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (180) ciento ochenta días siguientes a la fecha del accidente, se incluyen todos aquellos casos que sean considerados como una contravención a la ley.

COBERTURA ENFERMEDAD GRAVE CANCER 50% INDEPENDIENTE DEL BASICO:

Se reconocerá al asegurado como capital adicional del amparo básico de vida cuando se diagnostique la enfermedad de cáncer en el órgano reproductor femenino y masculino, cáncer de mama en mujeres y melanoma maligno de piel durante la vigencia de este amparo. Periodo de carencia de 90 días.

AUXILIO O RENTA DIARIA POR ACCIDETE O ENFERMEDAD:

Se pagará una renta diaria en caso de incapacidad por accidente o enfermedad, siempre que sea de 5 días o más, con pago desde el primer día.

En caso de hospitalización por accidente o enfermedad no preexistente al inicio de la cobertura, se reconocerá la renta diaria asegurada a partir del segundo día de hospitalización, hasta un máximo de 60 días por vigencia.

Los días reconocidos por incapacidad y hospitalización se acumulan entre sí, sin superar los 60 días en total por vigencia, continuos o discontinuos. Este límite se restablece en cada renovación y no es acumulable entre vigencias.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE (invalidez, perdida funcional y desmembración por accidente) 60% INDEPENDIENTE DEL BASICO:

Cubre la incapacidad total y permanente que, como resultado de perdida de la capacidad laboral a causa de un accidente que le produzcan lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, perdida o inutilización presentada que impidan al asegurado desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales está razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia. Sufrida por un asegurado que se estructure durante la vigencia de la póliza, calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Respecto a la pérdida de capacidad laboral por accidente en caso de muerte la compañía pagará a los beneficiarios el valor asegurado, la pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si existe un régimen especial de seguridad social. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración. Cuando se presente una reclamación se deberá aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de

calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite la compañía de seguros a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional en caso de requerirse

PERDIDAS PARCIALES EN LAS COBERTURAS DE INVALIDEZ POR ACCIDENTE

Cuando sufra una pérdida funcional, o anatómica de uno de sus miembros u órganos o amputación traumática o quirúrgica, como consecuencia de un accidente, entendiéndose por tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA

Pérdida total e irrecuperable de visión de los 2 ojos	100%
Perdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
Perdida de 1 ojo y 1 mano o pie	100%
Perdida del habla o de audición por los 2 oídos	100%
Perdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie	60%
Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	60%
Perdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos	20%
Por la pérdida o inutilización total y permanente de 1 de los dedos del pie o de 1 de los dedos restantes de las manos	10%

COBERTURAS PARA ACCIDENTES PERSONALES (accidentes personales complementarios): En caso de un accidente el cual genere fracturas o una quemadura de segundo o tercer grado, la compañía de seguros deberá pagar el porcentaje del valor asegurado alcanzado como se indica a continuación: - Huesos fracturados

FRACTURA	% A INDEMNIZAR
Fémur, cadera o pelvis	100%
Columna vertebral, esternón o tres o mas costillas	80%
Tibia o peroné	60%
Las siguientes partes del cráneo: temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides	50%
Humero, radio, cubito, omoplato o clavícula	40%
Astrágalo o rotula	20%

- Quemaduras (porcentaje de la superficie quemada)

% DELCUERPO QUEMADO	% A

	INDEMNIZAR
27% O MAS	100%
18% - 26%	65%
9% - 17%	35%
4.5% - 8%	20%

Periodo de carencia de 30 días

RELACION DEL ASEGURADO
ASEGURADO: PERSONERO: HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
IDENTIFICACION: 91229792
FECHA DE NACIMIENTO 19/03/1964.

En consecuencia, de conformidad con las normas vigentes en materia de contratación la Personería de Bucaramanga requiere adelantar el proceso contractual que tiene por objeto “ADQUISICION SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA PARA EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”, con la finalidad de satisfacer la necesidad requerida anteriormente expuesta.

III. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

El sector asegurador en Colombia forma parte del sector terciario de la economía, correspondiente a la prestación de servicios, específicamente a las actividades financieras y de seguros. Su función principal consiste en ofrecer mecanismos de protección y transferencia de riesgos mediante los cuales las personas naturales y jurídicas, incluidas las entidades públicas, pueden proteger su patrimonio, sus bienes, sus intereses económicos y otros riesgos susceptibles de aseguramiento, frente a la ocurrencia de eventos futuros e inciertos.

La actividad aseguradora es desarrollada por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el marco normativo que regula el sistema financiero y asegurador nacional.

En este contexto, el mercado asegurador constituye un instrumento fundamental para la administración y gestión de los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, toda vez que permite transferir a una compañía aseguradora las consecuencias económicas derivadas de la materialización de determinados riesgos, bajo las condiciones, coberturas, exclusiones, límites y demás estipulaciones establecidas en los respectivos contratos de seguro.

El contrato de seguro se encuentra regulado principalmente por el Código de Comercio colombiano, cuyo artículo 1036 establece que se trata de un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. A través de este contrato, el asegurador asume determinados riesgos a cambio del pago de una prima por parte del tomador, comprometiéndose a cumplir la prestación asegurada cuando se configure el siniestro, de conformidad con las condiciones contractuales pactadas.

De acuerdo con el artículo 1045 del Código de Comercio, los elementos esenciales del contrato de seguro son el interés asegurable, el riesgo asegurable, la prima o precio del seguro y la obligación condicional del asegurador. Estos elementos permiten establecer las condiciones bajo las cuales se desarrolla la relación contractual y se determina el alcance de la protección otorgada.

Por su parte, la póliza constituye el documento mediante el cual se instrumenta y acredita el contrato de seguro, en los términos previstos en los artículos 1046 y 1047 del Código de Comercio. En ella se establecen, entre otros aspectos, la identificación del asegurador, el tomador, el asegurado y los beneficiarios, la vigencia del contrato, los riesgos amparados, las sumas aseguradas, el valor de la prima y las demás condiciones particulares aplicables.

Dentro del mercado asegurador existen diferentes modalidades de seguros, entre las cuales se encuentran los seguros de daños, orientados a la protección de bienes e intereses patrimoniales; los seguros de personas,

destinados a cubrir riesgos relacionados con la vida o integridad de las personas; y los seguros de responsabilidad civil, mediante los cuales se amparan, dentro de los límites legales y contractuales, las consecuencias patrimoniales derivadas de la responsabilidad del asegurado frente a terceros.

Para las entidades públicas, la contratación de seguros constituye una herramienta de gestión y protección del patrimonio estatal, en la medida en que permite establecer mecanismos de cobertura frente a riesgos que puedan afectar los bienes, recursos e intereses patrimoniales bajo su administración, custodia o responsabilidad.

En este sentido, la Personería Municipal de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones institucionales y en cumplimiento de los principios que orientan la gestión administrativa y la protección de los recursos públicos, requiere contar con un programa de seguros que permita amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como los demás riesgos que, de acuerdo con sus necesidades y obligaciones, deban ser objeto de cobertura.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales creados para tal fin, pudiendo establecerse responsabilidad fiscal cuando concurran las circunstancias legalmente previstas.

Esta disposición pone de manifiesto la importancia de que las entidades estatales adopten medidas adecuadas para la protección de los bienes públicos, mediante mecanismos que permitan prevenir o mitigar las consecuencias patrimoniales derivadas de la materialización de riesgos asegurables.

De igual manera, la Ley 610 de 2000, que regula el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, establece el marco jurídico aplicable a la determinación de la responsabilidad derivada de una gestión fiscal que ocasione daño al patrimonio público, cuando concurran los elementos legalmente exigidos para su configuración.

Por otra parte, la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, contemplando deberes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, la adecuada administración de los recursos públicos y la protección de los bienes e intereses del Estado.

En consecuencia, la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Personería Municipal de Bucaramanga responde a la necesidad de contar con instrumentos de protección patrimonial que permitan gestionar los riesgos identificados por la entidad y garantizar la continuidad de las coberturas requeridas para el adecuado desarrollo de sus funciones institucionales.

En el marco de la contratación estatal, la estructuración de este proceso debe atender los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulten aplicables.

Por lo anterior, el análisis del mercado asegurador permite identificar las condiciones generales en las cuales se ofrecen los servicios requeridos, las características de los posibles proveedores, los factores que inciden en la determinación de las primas y las condiciones técnicas y económicas necesarias para estructurar un proceso contractual que responda a las necesidades de aseguramiento de la Personería Municipal de Bucaramanga durante la vigencia 2026.

B. ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

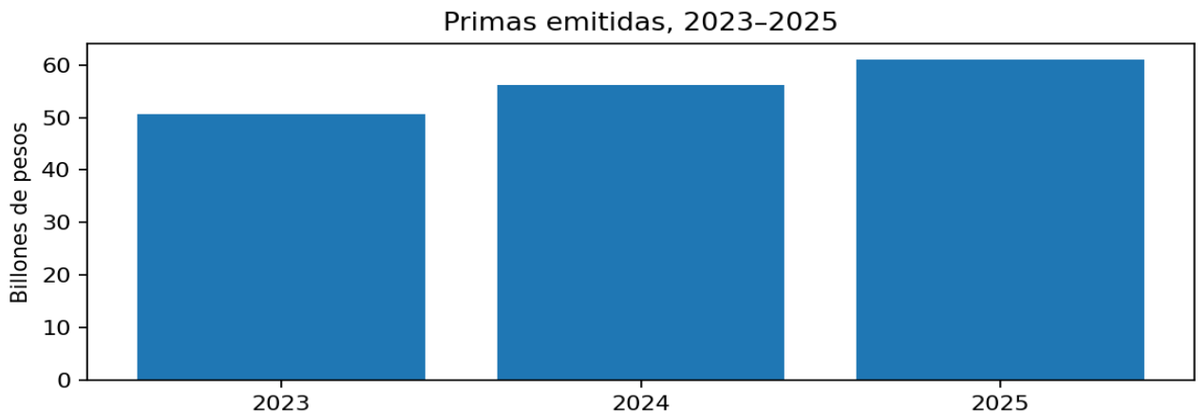
El sector asegurador colombiano integra las actividades financieras y de seguros del sector terciario de la economía. Su oferta comprende mecanismos de transferencia de riesgos patrimoniales y personales mediante contratos celebrados con entidades aseguradoras autorizadas, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La estructura de este mercado comprende compañías de seguros generales y de vida, así como diferentes canales de comercialización e intermediación. Las entidades operan en ramos específicos de acuerdo con las autorizaciones vigentes. Para la selección de un proveedor del programa de seguros de la Personería Municipal de Bucaramanga debe verificarse la autorización de la aseguradora para cada ramo requerido.

La Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA) recopila y divulga estadísticas de la industria y realiza estudios técnicos y económicos. Para el análisis de la vigencia 2026 resulta pertinente tomar como referencia las cifras anuales de 2025 y complementarlas con los informes parciales disponibles de 2026, sin equiparar períodos de diferente duración.

Según las cifras sectoriales de FASECOLDA utilizadas para este análisis, el volumen nominal de primas emitidas pasó de aproximadamente $56,12 billones en 2024 a $61,05 billones en 2025, lo que equivale a una variación cercana al 8,8 %. Esta evolución debe interpretarse en términos nominales: no refleja por sí sola un crecimiento

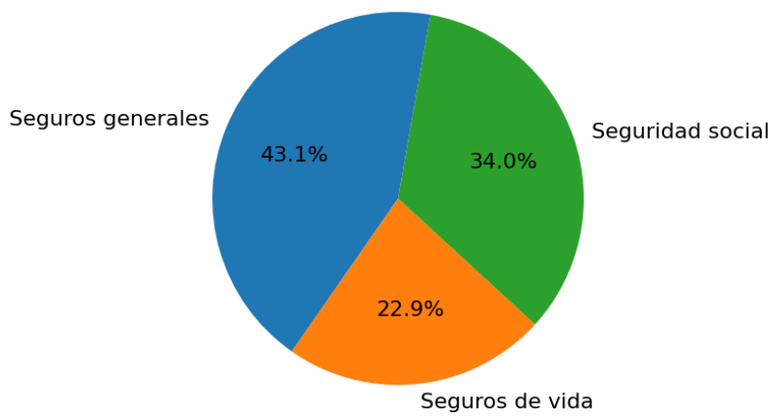
equivalente del número de riesgos asegurados, pues también intervienen la inflación, los costos de reposición, la siniestralidad y las condiciones de suscripción.



COMPOSICION DEL MERCADO ASEGURADOR.

El mercado comprende seguros generales o de daños, seguros de personas y ramos vinculados a la seguridad social. Para 2025, las cifras sectoriales consultadas permiten presentar la siguiente distribución aproximada de las primas emitidas, conforme a la agrupación utilizada en la fuente:

Segmento	Primas 2025 (billones COP)	Participación
Seguros generales	26,30	43,1 %
Seguros de vida	13,98	22,9 %
Seguridad social	20,77	34,0 %
Total	61,05	100 %



Los seguros generales tienen especial relevancia para las entidades estatales, dado que incluyen coberturas orientadas a proteger bienes, intereses patrimoniales y determinadas responsabilidades frente a terceros. Sin embargo, la pertinencia de cada ramo debe determinarse a partir de los riesgos efectivamente identificados por la entidad.

En la comercialización de seguros intervienen aseguradoras y, según el canal empleado, corredores, agencias y agentes de seguros. Las funciones y el régimen de supervisión de estos intermediarios no son idénticos. La capacidad de asumir riesgos, la oferta de amparos, las exclusiones, los deducibles, los límites asegurados y la siniestralidad histórica son variables relevantes para comparar las propuestas.

El número de compañías habilitadas y los ramos autorizados son datos dinámicos que deben verificarse directamente en el listado actualizado de entidades vigiladas de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, no se reproduce sin comprobación la cifra histórica de 43 compañías que figuraba en el estudio anterior.

El análisis del sector debe distinguir el crecimiento real de la economía de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Según las cifras utilizadas como referencia, el PIB de Colombia creció 2,6 % en 2025 y el crecimiento acumulado de enero a septiembre de 2026 fue de 2,1 %. Estos datos corresponden a períodos diferentes y no constituyen una comparación anual homogénea.

La inflación incide potencialmente en el costo de reparación y reposición de bienes, en los montos asegurados y en el costo de las indemnizaciones. De acuerdo con las cifras de IPC reportadas para octubre de 2026, la variación mensual fue de 0,20 %, la acumulada del año de 5,94 % y la anual de 6,30 %. No obstante, la variación del IPC no determina automáticamente el incremento de las primas de seguros.

La adquisición de las pólizas que integran el programa de seguros de la Personería Municipal de Bucaramanga responde a la necesidad de contar con mecanismos de protección frente a riesgos asegurables que puedan comprometer sus bienes e intereses patrimoniales y, cuando corresponda, los demás riesgos institucionales identificados. La estructuración del proceso debe considerar los amparos necesarios, los valores asegurados, las condiciones de vigencia, los deducibles, las exclusiones y las cotizaciones del mercado.

En conclusión, existe un mercado especializado y regulado para la prestación de los servicios de aseguramiento requeridos. La determinación del presupuesto oficial y las condiciones técnicas de la contratación debe apoyarse en la identificación concreta de riesgos de la entidad y en un estudio de precios comparable, sin derivar automáticamente las primas de los indicadores macroeconómicos generales.

C. ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

En desarrollo de la metodología descrita, la Personería Municipal de Bucaramanga adelantó un ejercicio específico de sondeo directo al mercado asegurador, consistente en la solicitud de cotizaciones a dos compañías de seguros que operan en el ramo de seguros de vida en Colombia, adjuntando las condiciones técnicas previstas para la contratación de la póliza de seguro de vida a favor del Personero Municipal de Bucaramanga.

Como resultado de este ejercicio**:**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA: presentó respuesta mediante correo electrónico en la que expone que para el presente no disponen de cobertura de seguros de vida individual.

SEGUROS MUNDIAL: manifestó que no cuenta dentro de su portafolio con el producto de Seguro de Vida Individual, por lo cual no nos es posible presentar cotización para el proceso relacionado con la adquisición del seguro de vida del Personero de Bucaramanga.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – SEGUROS SURA: remitió cotización formal del producto Plan Vive, con los anexos correspondientes (incluido el anexo de enfermedades graves), en la cual, para el perfil asegurado del Personero Municipal de Bucaramanga, se establece un valor de prima anual total de $18.262.185 por la póliza de seguro de vida con las coberturas requeridas (muerte por cualquier causa, muerte accidental, invalidez por accidente, rentas diarias y coberturas complementarias), valor que se discrimina como “Vida – Pago anual ($18.262.185) en la cotización.

La cotización de Seguros SURA fue contrastada con la información obtenida en el SECOP sobre procesos comparables de adquisición de seguros de vida para personeros y otros servidores públicos, verificando que el valor de la prima anual ofertada se ubica dentro de los rangos usuales de mercado para pólizas con sumas aseguradas y coberturas similares, sin evidenciarse sobrecostos manifiestos ni condiciones económicas anómalas.

Teniendo en cuenta que:

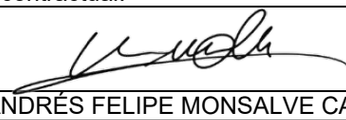
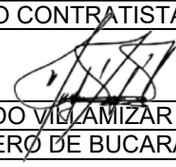
I. El producto ofertado corresponde a un seguro de vida individual con coberturas amplias, ajustado a las necesidades y al perfil de riesgo del Personero Municipal.

II. El valor de la prima anual ofertada por Seguros SURA ($18.262.185) se encuentra en línea con los valores identificados en procesos de referencia del sector asegurador para riesgos comparables; y

III. Las otras dos compañías consultadas manifestaron no poder cotizar por razones regulatorias del ramo, lo que confirma que el producto requerido es especializado.

La Personería Municipal de Bucaramanga adopta como valor de referencia para la estimación del presupuesto oficial del proceso de mínima cuantía No. PDB-MC-005-2025 la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.262.185), correspondiente a la prima anual de la póliza de seguro de vida del Personero Municipal, de conformidad con la cotización allegada por Seguros de Vida Suramericana S.A

En consecuencia, el valor estimado del contrato y el presupuesto oficial para este proceso se fijan en dicho monto, el cual se encuentra dentro del tope previsto para la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, observando los principios de planeación, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARVAJAL
	CARGO	ABOGADO CONTRATISTA CPS-235-2026
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	HERNANDO VILLAMIZAR GAMBOA
	CARGO	PERSONERO DE BUCARAMANGA.

Revisó: Andrés Felipe Monsalve-abogado contratista.
Revisó: Diana Lucia Penagos-abogada contratista
Aprobó: Sandra Rocio Pico Castro- Secretaria General.

Outlook

RE: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO MERCADO SEGURO DE VIDA PERSONERO BGA

Desde Juan Manuel Arenas Bernal <cenjarenas@segurosmundial.com.co>
Fecha Jue 5/11/2026 9:06 AM
Para contratacion <contratacion@personeriabucaramanga.gov.co>

Buen día,

Agradecemos el interés de la Personería Municipal de Bucaramanga en nuestros productos.

Nos permitimos informar que actualmente Seguros Mundial no cuenta dentro de su portafolio con el producto de **Seguro de Vida Individual**, por lo cual no nos es posible presentar cotización para el proceso relacionado con la adquisición del seguro de vida del Personero de Bucaramanga.

No obstante, contamos con la solución de **Vida Grupo Colectivo**, producto que puede ser ofrecido para grupos asegurables bajo las condiciones de suscripción establecidas por la compañía.

Agradecemos haber tenido en cuenta a nuestra organización y quedamos atentos a futuras oportunidades en las que podamos acompañarlos con nuestros productos y servicios.

Cordialmente,

De: contratacion <contratacion@personeriabucaramanga.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2026 8:45
Para: Juan Manuel Arenas Bernal <cenjarenas@segurosmundial.com.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO MERCADO SEGURO DE VIDA PERSONERO BGA

No suele recibir correo electrónico de contratacion@personeriabucaramanga.gov.co. Por qué es esto importante

Señores
Seguros Mundial

Cordial saludo

Por medio del presente y de manera atenta y formal la personería municipal de Bucaramanga, solicita respetuosamente se sirvan realizar cotización para estudio de mercado del proceso contractual cuyo objeto será la ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONERO DE BUCARAMANGA.

Nota: para tal solicitud nos permitimos adjuntar como anexo al presente oficio las condiciones técnicas previstas para la contratación del seguro.

Agradeciendo la atención prestada y sin otro particular

Diana Lucia Penagos Duarte
Abogada contratista
Despacho Personería de Bucaramanga

Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!
Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

Outlook

RE: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO MERCADO SEGURO DE VIDA PERSONERO BGA

Desde TATIANA CARREÑO RAMIREZ <TCARRENO@solidaria.com.co>
Fecha Jue 5/11/2026 8:57 AM
Para contratacion <contratacion@personeriabucaramanga.gov.co>

Buen día
Mediante el presente informamos que para el presente no disponemos de cobertura de seguros de vida individual

TATIANA CARREÑO RAMIREZ
Directora Comercial
AGENCIA BUCARAMANGA CABECERA
Tel:6854848-ext 6025
Cra 36 # 44-35
Bucaramanga - CO



De: contratacion <contratacion@personeriabucaramanga.gov.co>
Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2026 08:43
Para: TATIANA CARREÑO RAMIREZ <TCARRENO@solidaria.com.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO MERCADO SEGURO DE VIDA PERSONERO BGA

No suele recibir correo electrónico de contratacion@personeriabucaramanga.gov.co. Por qué es esto importante

Señores
Aseguradora Solidaria de Colombia

Cordial saludo

Por medio del presente y de manera atenta y formal la personería municipal de Bucaramanga, solicita respetuosamente se sirvan realizar cotización para estudio de mercado del proceso contractual cuyo objeto será la ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONERO DE BUCARAMANGA.

Nota: para tal solicitud nos permitimos adjuntar como anexo al presente oficio las condiciones técnicas previstas para la contratación del seguro.

Agradeciendo la atención prestada y sin otro particular

Diana Lucia Penagos Duarte
Abogada contratista
Despacho Personería de Bucaramanga

****

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó https://www.solidaria.com.co ?

****

Outlook

RV: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO MERCADO SEGURO DE VIDA PERSONERO BGA

Desde Sara Johanna Rondon Hernandez <srondon@sura.com.co>
Fecha Vie 6/11/2026 3:08 PM
Para contratacion <contratacion@personeriabucaramanga.gov.co>

6 archivos adjuntos (11 MB)

7. ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGURO DE VIDA PERSONERO 2026-2027.pdf; anexo cancer.pdf; anexo accidentes personales para plan vive.pdf; clausulado plan vive.pdf; anexo accidentes personales complementario para plan vive.pdf; HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ 1.pdf;

Buenos tardes,

En atención a su amable solicitud, nos permitimos adjuntar la propuesta de seguro de vida para el señor **Hernando Villamizar González**, Personero de Bucaramanga. Esta oferta incluye las coberturas solicitadas, las cuales cumplen con los requisitos técnicos exigidos para la contratación:

- **Básico de Vida:** Muerte por cualquier causa.

- **Invalidez por Accidente:** En caso de que, como consecuencia de un accidente, el asegurado sufra una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%, SURA pagará el valor asegurado correspondiente a esta cobertura.
- **Muerte Accidental:** Indemnización adicional a la cobertura básica de vida.
- **Enfermedades Graves:** Cobertura por el diagnóstico de 20 enfermedades graves.
- **Renta Diaria:** Por hospitalización o incapacidad por cualquier causa.
- **Accidentes Personales Complementarios:** Amparo adicional para fracturas, quemaduras y muerte accidental.

Quedamos atentos a sus comentarios y a cualquier información adicional que requiera para dar trámite a la expedición de esta póliza. Adjunto estamos compartiendo las condiciones generales de las coberturas.

Sara Johanna Rondon Hernandez
Directora Comercial P y F
Seguros SURA Colombia
Promotora Chicamocha
Calle 35 29-83
6076325333
Bucaramanga
sondon@sura.com

De: contratacion <contratacion@personeriabucaramanga.gov.co>
Enviado el: viernes, 6 de noviembre de 2026 11:49 a. m.
Para: Sara Johanna Rondon Hernandez <srondon@sura.com.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACION ESTUDIO MERCADO SEGURO DE VIDA PERSONERO BGA

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Señores
SEGUROS SURAMERICANA

Cordial saludo

Por medio del presente y de manera atenta y formal la personería municipal de Bucaramanga, solicita respetuosamente se sirvan realizar cotización para estudio de mercado del proceso contractual cuyo objeto será la ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONERO DE BUCARAMANGA.

Nota: para tal solicitud nos permitimos adjuntar como anexo al presente oficio las condiciones técnicas previstas para la contratación del seguro.

Agradeciendo la atención prestada y sin otro particular

Diana Lucia Penagos Duarte
Abogada contratista
Despacho Personería de Bucaramanga

Cotización N° 08023007826110642169 **Fecha de cotización 06/11/2026**



Plan Vive

Hola, Hernando

Este documento es la Cotización de tu Seguro de Vida y contiene la información, coberturas y beneficios particulares que te ofrece SURA.

Vive Más

Ingresa a una plataforma que te premia por desarrollar habitos de vida saludable y que te ayudará a prevenir riesgos físicos, mentales y financieros.

Ingresa a : www.vivemas.segurossura.com.co

Prevención

INFORMACION DEL CLIENTE

Nombres y apellidos	Tipo y número de documento
HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ	C 91229792

Edad	Género	Profesión
62 AÑOS	MASCULINO	EMPLEADO (TIEMPO COMPLETO)

CARACTERÍSTICAS DE TU SEGURO DE VIDA

Años de protección	Años de pago del seguro	Forma pago
13 AÑOS	11 AÑOS	ANUAL

Tipo de cuota	% Crecimiento anual del valor asegurado	Devolución
CRECIENTE	3%	0%

Respaldo

PROTECCIÓN PARA TU LIBERTAD Y AUTONOMIA

Esta protección es la decisión para conservar tu autonomía en caso de un accidente o enfermedad que aumenten tus gastos o disminuyan tus ingresos.

Si te enfermas o pierdes capacidad laboral

Cobertura	Valor Asegurado	Pago Anual
Invalidez por enfermedad	$ 0	$ 0
Enfermedades Graves	$ 0	$ 0
Cáncer	$ 272,899,570	$ 1,364,498

Si te incapacitas

Cobertura	Valor Asegurado	Pago Anual
Renta diaria por cualquier causa	$ 400,000	$ 2,200,000
Renta diaria por accidente u hospitalización	$ 0	$ 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Si te accidentas o pierdes la capacidad laboral

Cobertura	Valor Asegurado	Pago Anual
Invalidez por accidente	$ 327,479,484	$ 150,641
Gastos de curación	$ 0	$ 0
Accidentes Personales Complementarios	$ 27,289,957	$ 455,196

PROTECCIÓN PARA TU FAMILIA



Con este respaldo las personas que dependen económicamente de ti podrán continuar con sus proyectos y sueños, podrás continuar apoyándolos y trascender en ellos así ya no estés.

Cobertura	Valor Asegurado	Pago Anual
Fallecimiento por cualquier causa	$ 545,799,140	$ 13,816,767
Fallecimiento por accidente	$ 327,479,484	$ 275,083
Auxilio de exequias	$ 0	$ 0



PROTECCIÓN PARA TUS SUEÑOS Y METAS

Vive, conoce, aprende, comparte y disfruta cada momento de la vida al máximo.

Fondo de ahorro

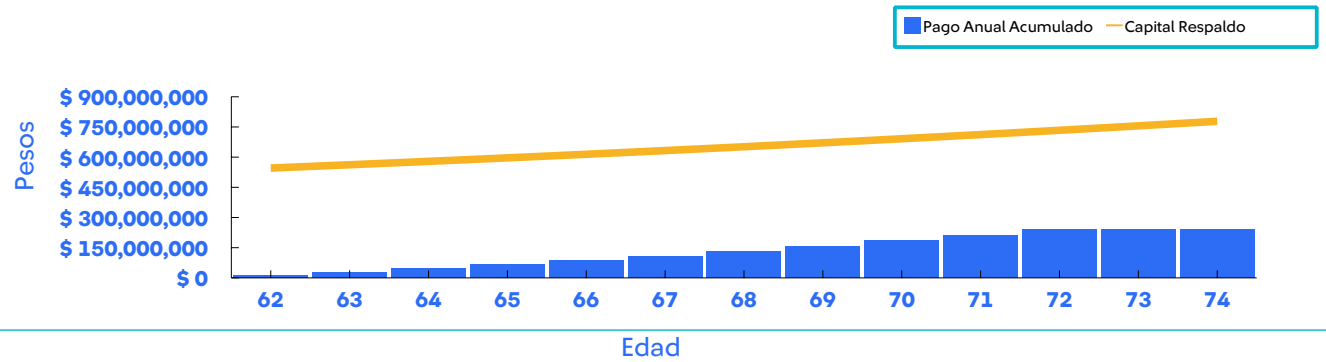
Valor de la inversión mensual	Crecimiento anual	Rendimiento anual (estimado)
$ 0	$ 0	$ 0.0%



VALOR TOTAL A PAGAR

	Anual	Semestral	Trimestral	Mensual
Vida	$ 18,262,185	$ 9,551,123	$ 4,894,266	$ 1,661,859

ESTE ES TU RESPALDO PARA CONSERVAR TU FUTURO Y EL DE TU FAMILIA, LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA



Proyecciones para la Cobertura Principal del Seguro

Año	Edad	Valor asegurado de la cobertura principal	Pago anual cobertura principal	Incremento anual del pago de la cobertura principal	Devolución de pagos en caso de Cancelación
1	62	$ 545,799,140	$ 13,816,767	$ 0	$ 730,989
2	63	$ 562,173,114	$ 15,474,779	$ 1,658,012	$ 3,118,519
3	64	$ 579,038,308	$ 17,132,791	$ 1,658,012	$ 7,407,945
4	65	$ 596,409,457	$ 18,790,803	$ 1,658,012	$ 12,908,122
5	66	$ 614,301,741	$ 20,448,815	$ 1,658,012	$ 18,930,284
6	67	$ 632,730,793	$ 22,106,827	$ 1,658,012	$ 27,380,449
7	68	$ 651,712,717	$ 23,764,839	$ 1,658,012	$ 32,358,906
8	69	$ 671,264,098	$ 25,422,851	$ 1,658,012	$ 36,983,992
9	70	$ 691,402,021	$ 27,080,863	$ 1,658,012	$ 40,982,172
10	71	$ 712,144,082	$ 28,738,875	$ 1,658,012	$ 44,013,281

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

Proyecciones para la Cobertura Principal del Seguro					
Año	Edad	Valor asegurado de la cobertura principal	Pago anual cobertura principal	Incremento anual del pago de la cobertura principal	Devolución de pagos en caso de Cancelación
11	72	$ 733,508,404	$ 30,396,888	$ 1,658,012	$ 45,654,149
12	73	$ 755,513,656	$ 0	$ 0	$ 25,439,564
13	74	$ 778,179,066	$ 0	$ 0	$ 0

	INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO	INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ POR ACCIDENTE	INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ POR ENFERMEDAD
Valor asegurado total	$ 545,799,140 (100%)	$ 327,479,484 (100%)	$ 0
Indemnización única	$ 545,799,140 (100%)	$ 327,479,484 (100%)	$ 0
Indemnización mensual	$ 0	$ 0	$ 0
Durante	0 años	0 años	0 años

En caso que hayas seleccionado la indemnización mixta el valor asegurado único y mensual anteriormente expresado podrá tener un cambio no mayor al 0.009% en la expedición.

Gestores médicos

Recibirás acompañamiento telefónico de un profesional de la salud, que te brindará apoyo emocional y orientación en temas médicos, siempre y cuando hayas presentado una invalidez o una de las enfermedades graves y tipos de cáncer cubiertos en tu seguro.

Programa Cuidar

Acompañamiento virtual dirigido a asegurados con algunas situaciones de salud en etapa avanzada, con el fin de brindar un apoyo jurídico, financiero y emocional antes de fallecer.



Acompañamiento

La presente cotización no constituye aceptación del riesgo por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., hasta tanto la compañía se manifieste de manera expresa y en documento escrito. Esta cotización tiene vigencia únicamente dentro del mes en el que fue realizada, siempre y cuando no se presente cambio de edad en este período, en todo caso estará sujeta a las condiciones generales y particulares del seguro que se cotiza, así como a cambios en la medida en que se modifique la legislación tributaria.

Documento protegido electrónicamente bajo el código: 1 - Versión 1.0 06/11/2026 - Asesor: 230078 Usuario: SARAROHE. Número Cotización: 08023007826110642169

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES

SOLICITANTE

Nombres y apellidos del solicitante	Tipo y número de documento	Fecha dligenciamiento
HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ	C 91229792	06/11/2026

Apreciado cliente,
Con el fin de efectuar un rápido estudio de su solicitud y no causarle molestias, le sugerimos tener en cuenta las instrucciones que están al final de esta autorización.

RAMO

Vida Individual	Más Vida	Grupo o Colectivos	Accidentes personales	Salud familiar	Seguro de pensiones	Salud colectiva	Renta Educativa
X							

EXÁMENES A PRACTICAR

- GLICEMIA EN AYUNAS
- COLESTEROL TOTAL
- ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA
- TRIGLICERIDOS
- COLESTEROL HDL

Exámenes como prueba de esfuerzo o mamografia no son asumidos por SURA.



INSTITUCIONES POSIBLES PARA PRÁCTICAS DE EXÁMENES

Nombre de la Institución ó médico	Dirección	Número Telefónico

DATOS ASESOR

Nombre del asesor	Código	Solicitud / Póliza No.
Karina Sarmiento Martinez	230078	08023007826110642169

Firma autorizada

Favor remitir el resultado de los exámenes con este documento al centro de operaciones Medellín, Bogotá y Cali o a la sucursal más cercana, conserve esta copia para adjuntar a su cuenta de cobro por servicios.



Instrucciones Generales

1. **Pida su cita al Centro Médico elegido, preferiblemente para horas de la mañana.**
2. **Acuda puntualmente a su cita o cancélela con antelación en caso de no poder asistir.**
3. **Para obtener un resultado más exacto sobre su estado de salud, le solicitamos no realizar ejercicio intenso la noche anterior, no ingerir comidas grasas ni licor la noche anterior a sus exámenes.**
4. **Todas las muestras de laboratorio (inclusive las de orina) deben ser tomadas directamente en el laboratorio.**
5. **Los exámenes de orina y sangre deben practicarse en ayunas a menos que se indique lo contrario.**
6. **Posponga su cita cuando detecte alguna circunstancia que, a su juicio, pueda alterar el resultado de los exámenes.**
7. **No olvide llevar consigo su documento de identidad, el cual será exigido con la presente autorización al momento de practicarse los exámenes.**

La Línea de Atención Suramericana apoyará la información requerida de proveedores de exámenes de Ingreso. Los datos solicitados en la cotización están definidos según las políticas de control del producto. Recuerde que para clientes que se trasladen de Medicina Prepagada Sura a Póliza de Salud Sura no es necesario la realización de exámenes por políticas a excepción de los solicitados por el área médica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA NIT 890.903.790-5

SEGUROS

Anexo **Accidentes Personales Complementario para Plan Vive**

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	**16/07/2026**	**13/07/2026**
2	Tipo y número de la entidad	**1411**	**1411**
3	Tipo de documento	**A**	**NT-A**
4	Ramo al cual pertenece	**37**	**37**
5	Identificación interna de la proforma	**F-14-11-0081-822**	**N-14-11-0081-111**
6	Canal de comercialización	**D00I**	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado **el anexo de Accidentes Personales Complementario en tu Seguro de Vida Individual.**

SECCIÓN I - **Coberturas**

1. **Muerte accidental**

Si mueres como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado alcanzado. Para tener derecho a la indemnización la muerte debe haber ocurrido dentro de los 180 días siguientes al accidente.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 16/07/2026-1411-A-37- F-14-11-0081-822 - D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 13/07/2026-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-111

Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. En caso de homicidio se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.

2. Fracturas y quemaduras

Si como consecuencia de un accidente te fracturas o sufres una quemadura de segundo o tercer grado, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado como se indica a continuación

a. Huesos fracturados

	Fractura que requiere intervención quirúrgica	Fractura que NO requiere intervención quirúrgica
Hueso fracturado	% a indemnizar	% a indemnizar
Fémur, cadera o pelvis	100%	50%
Columna vertebral, esternón, tres o más costillas	80%	40%
Tibia o peroné	60%	30%
Las siguientes partes del cráneo: temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides	50%	25%
Húmero, radio, cúbito, omoplato o clavícula	40%	20%
Astrágalo o rótula	20%	10%

En caso de sufrir varias fracturas, sean del mismo porcentaje a indemnizar o de otro porcentaje, SURA te pagará una única fractura, que será la de mayor porcentaje a indemnizar.

b. Quemaduras (porcentaje de la superficie corporal estimada por la “Regla de los Nueves”

% a indemnizar	% a indemnizar
100%	27% o más
65%	18% - 26%
35%	9% - 17%
20%	4.5% - 8%

En ningún caso la indemnización superará el 100% del valor asegurado que aparece en la carátula de tu seguro. En caso de sufrir quemaduras y fracturas, se pagará solo uno de los eventos y se reconocerá aquel de mayor valor o porcentaje.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 16/07/2026-1411-A-37- F-14-11-0081-822 - D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 13/07/2026-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-111



3. **Renta diaria por hospitalización por accidente**

Si como consecuencia de un accidente te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria del 0.5% del valor asegurado alcanzado a la fecha del accidente, a partir del cuarto día de hospitalización y hasta por 10 días.

La indemnización está condicionada a que la hospitalización se haya presentado dentro de los 90 días siguientes al accidente.

SECCIÓN II - **Exclusiones**

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la muerte, fractura o quemadura sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los siguientes hechos:

1. Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.

2. Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.

3. Intoxicaciones, lumbalgias, cervicalgia, dorsalgia, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.

4. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación. Incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

5. Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.

6. Fisión o fusión nuclear o radioactividad.

7. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 16/07/2026-1411-A-37- F-14-11-0081-822 - D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 13/07/2026-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-111

Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.

8. Quemaduras resultantes de la sobre exposición al sol o del uso de lámparas, de rayos o cámaras bronceadoras.

9. Ataques cardíacos, epilépticos, eventos cerebrovasculares, enfermedades vasculares, estados de demencia, deficiencia mental o perturbaciones del conocimiento, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo.

10. Fracturas por causas patológicas o por estrés.

11. Cirugía plástica o cosmética

SECCIÓN III - **Otras condiciones**

1. **Vigencia y renovación**

Este anexo no operará cuando el siniestro ocurra en un tiempo menor o igual a treinta (30) días desde el inicio de su vigencia.

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. **Valor asegurado**

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.

3. **Crecimiento del valor asegurado**

3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.
Para este anexo el crecimiento del valor asegurado es anual y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.

3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos.
El valor asegurado se irá incrementando diariamente, hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. Este incremento no superara el 10% así el IPC sea mayor que el índice variable para la nueva anualidad, sin que éste supere el índice de precios al consumidor (IPC) ni el 10% si este fuera superior, el asegurado también podrá elegir un índice variable inferior o suprimirlo.

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo por escrito a SURA.

4. **Modificaciones**

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos, deberás presentar una nueva declaración de asegurabilidad. Las modificaciones se harán efectivas a partir de la hora 24 del día en que SURA expida la aprobación.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 16/07/2026-1411-A-37- F-14-11-0081-822 - D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 13/07/2026-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-111

5. **Prima**

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.
La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.

El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación de tu seguro.

6. **Restablecimiento automático del valor asegurado**

Si en la misma vigencia, SURA te paga una o varias indemnizaciones por fracturas y quemaduras que sumen un valor mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero si las indemnizaciones son menores al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del siniestro para continuar con tu protección.

7. **Edades de ingreso y permanencia**

Edad mínima de ingreso	14 años
Edad máxima de ingreso	70 años
Edad mínima de permanencia	Hasta 90 años

8. **Terminación**

Este anexo termina en los siguientes casos:

a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.

b. Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento

c. Cuando SURA te pague una indemnización mayor o igual al 50% del valor asegurado de la cobertura de fracturas y quemaduras.

d. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de Muerte accidental.

e. Cuando lo solicites por escrito a SURA.

f. Cuando SURA lo informe por escrito.

g. En caso de que el tomador, asegurado, beneficiario o afianzado sea designado en la lista SDN (Specially Designated Nationals) por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE.UU. o sea incluido en otras listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales. En caso de que SURA tenga saldo a tu favor, estos quedaran congelados para su entrega hasta que normalices tu situación.

El que sigas pagando la prima después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas, no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

9. **Compensación**

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

10. **Revocación**

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 16/07/2026-1411-A-37- F-14-11-0081-822 - D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 13/07/2026-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-111

11. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

- Ingresar a **www.segurossura.com.co** y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta". Si aún no estás registrado debes dar clic en **"regístrate aquí"** y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en **"Recordar contraseña".**

- **Contacta a tu asesor.**
  Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en:
  - **Bogotá** 601 437 8888
  - **Cali** 602 437 8888
  - **Medellín** 604 437 8888.

También puedes hacer tu reclamación a través de la línea de WhatsApp de Seguros SURA (315 275 7888), ingresa por la ruta: Seguros SURA > Soluciones para personas y empresas > Seguros para personas > Vida > Indemnizaciones > Ingreso de una reclamación.
Finalmente, selecciona la cobertura por la cual deseas realizar la reclamación.

Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de Seguros SURA, sección Vida, Reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, puedes comunicarte con las siguientes líneas de atención:
- Línea de atención **01 8000 518 888**
- Bogotá **601437 88 88**
- Cali **602437 88 88**
- Medellín **604437 88 88**
- Desde celular **#888**

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 16/07/2026-1411-A-37- F-14-11-0081-822 - D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 13/07/2026-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-111

CONTENIDO

Anexo de Accidentes Personales Complementarios

Plan Vive

SECCIÓN I - **Coberturas**

1. Muerte accidental
2. Fracturas y quemaduras
3. Renta diaria por hospitalización como consecuencia de un accidente

SECCIÓN II. - **Exclusiones**

SECCIÓN III. - **Otras condiciones**

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Crecimiento del valor asegurado
   3.1. Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida
   3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos
4. Modificaciones
5. Prima
6. Restablecimiento automático del valor asegurado
7. Edades de ingreso y permanencia
8. Terminación
9. Compensación
10. Revocación
11. Proceso de reclamación

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 16/07/2026-1411-A-37- F-14-11-0081-822 - D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 13/07/2026-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-111



Desde tu celular marca **#888,**
Bogotá **601 4378888**
Cali **602 4378888**
Medellín: **604 4378888**
Línea nacional: **01 8000 51 8888 desde el resto del país.**

segurossura.com.co

SEGUROS

Anexo **Accidentes Personales Plan Vive**

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	**07/07/2026**	**06/11/2024**
2	Tipo y número de la entidad	**1411**	**1411**
3	Tipo de documento	**A**	**NT-A**
4	Ramo al cual pertenece	**37**	**37**
5	Identificación interna de la proforma	**F-14-11-0081-807**	**N-14-11-0081-103**
6	Canal de la comercialización	**DR0I**	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado **el anexo de Accidentes Personales en tu Seguro de Vida Individual.**

SECCIÓN I - **Coberturas**

1. **Muerte accidental**

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado alcanzado por esta cobertura. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente. En caso de que la muerte sea consecuencia de un homicidio, solo se cubren aquellos que sean causados sin intención (sin dolo) por parte del homicida.
De igual manera, no queda cubierta la muerte del asegurado que tenga como origen actos en que el beneficiario sea el autor o cómplice.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103



2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que:

a. Sobrevivas 30 días después del accidente.

b. La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad

Si como consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro, sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%, SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que:

a. La pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50% persista por un término no inferior a 120 días.

b. Deberás sobrevivir al menos treinta 30 días después de una pérdida o inutilización parcial cubierta por este anexo.

Para las dos coberturas de invalidez debes tener en cuenta lo siguiente:

En caso de indemnización superior al 50 % del valor indicado en la tabla o por pérdida de capacidad laboral, la cobertura se cancelará.
Para indemnizaciones inferiores al 50%, la cobertura continuará vigente; no obstante, durante dicha vigencia solo estará disponible el porcentaje restante. En este caso, el valor total de la cobertura se restablecerá para la siguiente vigencia.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

a. Indemnización mensual:
En el momento de recibir la indemnización puedes elegir entre estas dos opciones:

- Indemnización única: La compañía te entregará el 100% del valor asegurado en un único desembolso.

- Indemnización mixta: se compone de un pago inicial definido y pagos periódicos posteriores. En este caso puedes definir la proporción de uno u otro (De 0% a 100%), así como el tiempo por el que recibirás la indemnización periódica.

Si eliges Indemnización mixta, debes considerar lo siguiente:

- El crecimiento anual de los pagos periódicos corresponde a la inflación más 1% anual.

- El valor de la indemnización mensual se calculará con el último IPC conocido a la fecha del primer pago de la indemnización.

- Los pagos periódicos se realizarán por un periodo de tiempo mínimo de 5 años y máximo de 25 años.

- El pago mensual debe ser mayor a $200.000, de lo contrario la indemnización se entregará en una suma única.

- La primera indemnización se pagará cuando se acredite el derecho, la indemnización mensual de los meses posteriores se pagará en los primeros 7 días hábiles del mes.

SURA respetará tu voluntad y por ende los beneficiarios no podrán cambiar la forma como hayas decidido configurar la indemnización.

b. La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

c. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración.

d. Cuando presentes una reclamación deberás aportar los conceptos o calificaciones de invalidez que hayan emitido las entidades habilitadas como la EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que haya discrepancia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.

e. Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro, sufres un evento que te produzca una pérdida o inutilización de una o varias partes de tu cuerpo, SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado alcanzado de la cobertura afectada.

f. En caso de indemnización superior al 50 % del valor indicado en la tabla o por pérdida de capacidad laboral, la cobertura se cancelará. Para indemnizaciones inferiores al 50%, la cobertura continuará vigente; no obstante, durante dicha vigencia solo estará disponible el porcentaje restante. En este caso, el valor total de la cobertura se restablecerá para la siguiente vigencia.

SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

Para las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA no exige la certificación de invalidez:

% a indemnizar	Evento
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos.



SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.



SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.

En caso de indemnización superior al 50 % del valor indicado en la tabla o por pérdida de capacidad laboral, la cobertura se cancelará. Para indemnizaciones inferiores al 50%, la cobertura continuará vigente; no obstante, durante dicha vigencia solo estará disponible el porcentaje restante. En este caso, el valor total de la cobertura se restablecerá para la siguiente vigencia.

4. Gastos de curación

Si como consecuencia de un accidente requieres alguno de los siguientes servicios, ordenados por personal médico o especialista y que esté dentro de las guías de manejo aprobadas por sociedades científicas, podrás solicitar a SURA el reembolso del valor de los servicios (sin exceder el valor asegurado alcanzado de esta cobertura a la fecha del incidente).

Honorarios médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos durante la atención inmediata (no se cubre sueroterapia ambulatoria),

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos X, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, alquiler y compra de muletas, silla de ruedas y caminador.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

5. **Renta diaria por accidente y por hospitalización**

5.1 Renta diaria por accidente

Si como consecuencia de un accidente te incapacitan 4 días o más, recibirás desde el primer día una renta diaria con las siguientes condiciones:

• El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico I, sin superar 60 días por vigencia. Puedes acumular hasta 60 días de incapacidad y hospitalización por vigencia, de forma continua o discontinua. Una vez completes los 60 días, ya sea por uno o varios diagnósticos, no serás indemnizado cuando presentes nuevas reclamaciones durante el resto del año o vigencia de tu póliza.

En cada vigencia o renovación se reestablecen los 60 días y estos no son acumulables con años anteriores donde no se haya utilizado la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización.
• Esta cobertura estarà activa desde que inicia la vigencia de la pòliza.
• Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla de diagnóstico I, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado siempre que la incapacidad dure 5 días o más.
• Si tu diagnóstico no aparece en la tabla de diagnóstico I, se le aplicara el límite de días del diagnóstico más parecido.

Tabla de diagnósticos I			
Código		**Diagnóstico**	**Días**
A1	**Accidente**	Amputación tramática completa o parcial de uno o ambos miembros superiores, o una o ambas manos, o de uno o ambos miembros inferiores, o de uno o ambos pies	60
A2	**Accidente**	Amputación de dedos de manos o pies	45
C1	**Accidente**	Contusión en cualquier parte del cuerpo	10
C2	**Accidente**	Contusión en 3 o más áreas del cuerpo (politraumatismo) simultáneamente	20
E1	**Accidente**	Esguinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar)	20

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

E2	**Accidente**	Esguince de primer grado y/o desgarro muscular en el (los) miembros superiores y/o en el (los) miembros inferiores	15
E3	**Accidente**	Esguince de segundo grado y/o ruptura parcial de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores, o en uno o ambos miembros inferiores, sin incluir dedos de las manos o de los pies, sin tratamiento quirúrgico	20
E4	**Accidente**	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores, o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies, sin tratamiento quirúrgico	45
E5	**Accidente**	Esguince de tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores, o en uno o ambos miembros inferiores, sin incluir dedos de las manos o de los pies, con tratamiento quirúrgico	60
F1	**Accidente**	Fractura de cráneo sin cirugía (temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides), y/o fractura de huesos propios de la nariz (nasal)	30
F2	**Accidente**	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula), con cirugía	60
F3	**Accidente**	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula), sin cirugía	45
F4	**Accidente**	Fractura de clavícula, omoplato o esternón, con o sin cirugía	45
F5	**Accidente**	Fractura de las costillas (una o más)	30
F6	**Accidente**	Fractura de la columna vertebral estable o inestable, con o sin lesión de la médula espinal, con o sin cirugía	60
F7	**Accidente**	Fractura del húmero de uno o ambos miembros superiores y/o fractura del hombro, con cirugía	60
F8	**Accidente**	Fractura del húmero de uno o ambos miembros superiores, sin cirugía	45
F9	**Accidente**	Fractura de radio y/o cúbito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores, con cirugía	60
F10	**Accidente**	Fractura de radio y/o cúbito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores, sin cirugía	45
F11	**Accidente**	Fractura de la muñeca (huesos del carpo) de una o ambas manos, y/o fractura de huesos del tarso de uno o ambos pies con o sin cirugía	60
F12	**Accidente**	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos, o metatarsianos, y/o falanges de los pies, con cirugía	45
F13	**Accidente**	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos, o metatarsianos y/o falanges de los pies, sin cirugía	30
F14	**Accidente**	Fractura de uno o ambos fémures, fractura de cadera (cabeza y cuello femoral, acetábulo), fractura de platillos tibiales, fractura de pilón tibial	60
F15	**Accidente**	Fractura de rótula (patela) con cirugía	60
F16	**Accidente**	Fractura de rótula (patela) sin cirugía	45
F17	**Accidente**	Fractura de tibia y/o peroné con cirugía	60

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

F18	**Accidente**	Fractura de tibia y/o peroné sin cirugía	45
F19	**Accidente**	Fractura de uno o ambos tobillos (maléolo interno, maléolo externo), con cirugía	60
F20	**Accidente**	Fractura de uno o ambos tobillos (maléolo interno, maléolo externo), sin cirugía	45
F21	**Accidente**	Fractura de astrágalo y calcáneo, no incluye metatarsianos o falanges	60
H1	**Accidente**	Herida de cara compleja, cuello, tronco, abdomen y pelvis con lesión de uno o varios órganos internos (Incluye neumotorax y hemotorax de causa traumática)	60
H2	**Accidente**	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis, sin lesión de órganos internos	20
H3	**Accidente**	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores, sin compromiso de estructuras internas	20
H4	**Accidente**	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores, con compromiso de estructuras internas	60
L1	**Accidente**	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca), y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo), con tratamiento quirúrgico	60
L2	**Accidente**	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca), y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo), sin tratamiento quirúrgico	45
L3	**Accidente**	Lesión y/o fractura de la pelvis inestable	60
L4	**Accidente**	Lesión y/o fractura de la pelvis estable	45
L5	**Accidente**	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos nerviosos de cualquier parte del cuerpo	60
L6	**Accidente**	Lesión o traumatismo de vasos sanguíneos (arterias o venas), de cualquier parte del cuerpo	30
Q1	**Accidente**	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio	5
Q2	**Accidente**	Quemaduras de segundo grado sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello, pliegues articulares y/o genitales, y/o menor al 20% de la superficie corporal total	20
Q3	**Accidente**	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cara, cuello, genitales y/o mayor al 20% de la superficie corporal total, o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio (incluye quemaduras eléctricas por alta tensión y/o quemaduras respiratorias)	60
S1	**Accidente**	"Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros superiores (incluye dedos de las manos)"	60
S2	**Accidente**	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores (incluye dedos de los pies)	45
S3	**Accidente**	Sutura o reparación de tendón de Aquiles (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores	60
T1	**Accidente**	Trauma encefalocraneano (TEC) con contusiones cerebrales, daño axonal o compromiso del encéfalo (cerebro)	60

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

T2	**Accidente**	Trauma encefalocraneano (TEC) con hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural y extradural	60
T3	**Accidente**	Trauma encefalocraneano (TEC) sin compromiso del encéfalo (cerebro), sin hemorragia y sin cirugía	15
T4	**Accidente**	Trauma ocular sin compromiso en córnea o globo ocular	15
T5	**Accidente**	Trauma ocular con compromiso de la córnea	25
T6	**Accidente**	Trauma ocular con pérdida del ojo (enucleación)	60

5.2 Renta diaria por hospitalización

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de esta cobertura te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura, a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de sesenta (60) días continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro.

En cada vigencia o renovación se reestablecen los 60 días y estos no son acumulables con años anteriores donde no se haya utilizado la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización.

Tendrás cobertura por hospitalización en casa, siempre y cuando tengas indicado canalización venosa.

5.2.1. Maternidad

En caso de que te hospitalicen por maternidad previa al parto, tendrás cobertura de los días de hospitalización siempre y cuando el embarazo se haya iniciado dentro de la vigencia de ese anexo.

5.2.2. Gastos odontológicos

Tendrás derecho al cubrimiento de Renta por hospitalización si, como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de este seguro, requieres hospitalización para tratamiento odontológico.

6. **Renta diaria por cualquier causa:**

6.1 Renta diaria por accidente o enfermedad

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad, te incapacitan 5 días o más, recibirás desde el primer día una renta diaria con las siguientes condiciones:

- **El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnósticos II, sin superar 60 días por vigencia. Puedes acumular hasta 60 días de incapacidad y hospitalización por vigencia, de forma continua o discontinua. Una vez completes los 60 días, ya sea por uno o varios diagnósticos, no serás indemnizado cuando presentes nuevas reclamaciones durante el resto del año o vigencia de tu póliza.**

En cada vigencia o renovación se reestablecen los 60 días y estos no son acumulables con años anteriores donde no se haya utilizado la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización.

- **Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla de diagnósticos II, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado siempre y cuando la incapacidad dure 5 días o más.**

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

• Sólo se requerirá transcripción de incapacidad para reclamaciones de Renta por Cualquier Causa, cuando su origen es por enfermedad.

• Si tu diagnóstico no aparece en la tabla de diagnósticos II, se le aplicará el límite de días del diagnóstico más parecido.

• Esta cobertura no operará cuando el diagnostico cuyo origen sea por enfermedad, ocurra en un tiempo menor o igual a sesenta (60) días desde el inicio de su vigencia.

6.2 Renta diaria por hospitalización

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de esta cobertura, te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura, a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de sesenta (60) días continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro. En cada vigencia o renovación se reestablecen los 60 días y estos no son acumulables con años anteriores.

Tendrás cobertura por hospitalización en casa, siempre y cuando tengas indicado canalización venosa.

Para hacer uso de la cobertura de Renta diaria por cualquier causa debes mantener la calidad de cotizante activo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Será requisito presentar el certificado médico de incapacidad transcrita por tu EPS o reporte de accidente de la ARL y tu historia clínica.

Esta cobertura no operará cuando el siniestro ocurra en un tiempo menor o igual a sesenta (60) días desde el inicio de su vigencia.

Es tu responsabilidad como asegurado, informar oportunamente cualquier cambio en tu condición de cotizante.

En caso de que dejes de figurar como cotizante activo en el sistema de salud, esta cobertura no aplicará.

Durante el proceso de renovación de la póliza, la compañía verificará el estado del asegurado en el sistema de salud. Si este no figura como cotizante activo, la cobertura de Renta Diaria será retirada.



CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DROI
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807-DROI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

Tabla de diagnósticos II			
Código	**Origen**	**Diagnóstico**	**Días**
B1	**Enfermedad**	Hipertensión arterial y trastorno vascular	10
B2	**Enfermedad**	Malformaciones o alteraciones vasculares	20
B3	**Enfermedad**	Insuficiencia cardíaca	30
B4	**Enfermedad**	Enfermedad valvular cardíaca	30
B5	**Enfermedad**	Aneurisma	30
B6	**Enfermedad**	Cardiopatía isquémica	30
B7	**Enfermedad**	Patología pulmonar cardíaca	30
B8	**Enfermedad**	Enfermedad del pericardio	30
B9	**Enfermedad**	Cardiomiopatía	30
B10	**Enfermedad**	Arritmia cardíaca	30
B11	**Enfermedad**	Enfermedad cerebrovascular	30
B12	**Enfermedad**	Enfermedad vascular periférica	30
B13	**Enfermedad**	Enfermedad cardiovascular con mención de complicación	45
B14	**Enfermedad**	Síntomas inespecíficos	5
D1	**Enfermedad**	Signos y síntomas menores del embarazo	6
D2	**Enfermedad**	Complicaciones del embarazo	15
D3	**Enfermedad**	Aborto	20
D4	**Enfermedad**	Complicaciones severas del embarazo	30
G1	**Enfermedad**	Trastorno de los dientes y de la cavidad oral	5
G2	**Enfermedad**	Enfermedad gastrointestinal sin mención de complicación	10
G3	**Enfermedad**	Enfermedad gastrointestinal con mención de complicación	30
G4	**Enfermedad**	Trastorno genitourinario leve	6
G5	**Enfermedad**	Trastorno genitourinario moderado	15
G6	**Enfermedad**	Trastorno genitourinario severo	30
I1	**Enfermedad**	Infección aguda sin mención de complicación	6
I2	**Enfermedad**	Tuberculosis	30
I3	**Enfermedad**	Lepra	30

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

I4	**Enfermedad**	Infecciones agudas infecto-contagiosas	10
I5	**Enfermedad**	Infección aguda con mención de complicación	20
I6	**Enfermedad**	Infección crónica complicada	30
J1	**Enfermedad**	Tumor maligno	30
J2	**Enfermedad**	Lesión de sitios contiguos	10
J3	**Enfermedad**	Linfoma Hodgkin/linfoma no Hodgkin y enfermedad maligna de la sangre y tejido linfático	30
J4	**Enfermedad**	Tumor de comportamiento incierto	10
J5	**Enfermedad**	Cáncer in situ	15
J6	**Enfermedad**	Tumor benigno	15
J7	**Enfermedad**	Anemia	15
M1	**Enfermedad**	Enfermedad metabólica sin complicación	6
M2	**Enfermedad**	Enfermedad metabólica complicada	20
N1	**Enfermedad**	Cefalea, insomnio y trastornos menores	6
N2	**Enfermedad**	Epilepsia	15
N3	**Enfermedad**	Demencias	15
N4	**Enfermedad**	Síntomas neurológicos y migraña complicada	10
N5	**Enfermedad**	Amnesia e isquemia cerebral transitoria	10
N6	**Enfermedad**	Patología de nervio periférico y miopatías	15
N7	**Enfermedad**	Trastorno de sistema nervioso central y líquido cefalorraquídeo	20
N8	**Enfermedad**	Infección e inflamación del sistema nervioso central	30
N9	**Enfermedad**	Ataxia y atrofia de sistema nervioso central	30
N10	**Enfermedad**	Parkinson, parkinsonismo y distonía	30
N11	**Enfermedad**	Esclerosis, mielitis y enfermedades desmielinizantes	30
N12	**Enfermedad**	Síndromes vasculares	30
N13	**Enfermedad**	Trastorno de nervios craneanos con mención de complicación	30
N14	**Enfermedad**	Polineuropatía	30
N15	**Enfermedad**	Trastornos neuromusculares	30
N16	**Enfermedad**	Plejías	30
O1	**Enfermedad**	Trastorno menor del ojo y oído	6

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

O2	**Enfermedad**	Trastorno agudo ocular y auditivo	7
O3	**Enfermedad**	Trastorno interno del ojo	20
O4	**Enfermedad**	Pérdida de audición	20
O5	**Enfermedad**	Trastorno interno del oído	20
O6	**Enfermedad**	Enfermedad ocular con mención de complicación	30
O7	**Enfermedad**	Artropatía leve	6
O8	**Enfermedad**	Artropatía moderada	15
O9	**Enfermedad**	Artropatía severa	30
P1	**Enfermedad**	Trastorno de la piel sin mención de complicación	6
P2	**Enfermedad**	Infección e inflamación de la piel y faneras	10
P3	**Enfermedad**	Escaras	20
R1	**Enfermedad**	Infección respiratoria aguda	7
R2	**Enfermedad**	Neumonía, EPOC y enfermedad bronquial	15
R3	**Enfermedad**	Enfermedad pulmonar complicada	30
A1	**Accidente**	Amputación tramática completa o parcial de uno o ambos miembros superiores, o una o ambas manos, o de uno o ambos miembros inferiores, o de uno o ambos pies	60
A2	**Accidente**	Amputación de dedos de manos o pies	45
C1	**Accidente**	Contusión en cualquier parte del cuerpo	10
C2	**Accidente**	Contusión en 3 o más áreas del cuerpo (politraumatismo) simultáneamente	20
E1	**Accidente**	Esguinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar)	20
E2	**Accidente**	Esguince de primer grado y/o desgarro muscular en el (los) miembros superiores y/o en el (los) miembros inferiores	15
E3	**Accidente**	Esguince de segundo grado y/o ruptura parcial de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores, o en uno o ambos miembros inferiores, sin incluir dedos de las manos o de los pies, sin tratamiento quirúrgico	20
E4	**Accidente**	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores, o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies, sin tratamiento quirúrgico	45
E5	**Accidente**	Esguince de tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores, o en uno o ambos miembros inferiores, sin incluir dedos de las manos o de los pies, con tratamiento quirúrgico	60
F1	**Accidente**	Fractura de cráneo sin cirugía (temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides), y/o fractura de huesos propios de la nariz (nasal)	30

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

F2	**Accidente**	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula), con cirugía	60
F3	**Accidente**	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula), sin cirugía	45
F4	**Accidente**	Fractura de clavícula, omoplato o esternón, con o sin cirugía	45
F5	**Accidente**	Fractura de las costillas (una o más)	30
F6	**Accidente**	Fractura de la columna vertebral estable o inestable, con o sin lesión de la médula espinal, con o sin cirugía	60
F7	**Accidente**	Fractura del húmero de uno o ambos miembros superiores y/o fractura del hombro, con cirugía	60
F8	**Accidente**	Fractura del húmero de uno o ambos miembros superiores, sin cirugía	45
F9	**Accidente**	Fractura de radio y/o cúbito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores, con cirugía	60
F10	**Accidente**	Fractura de radio y/o cúbito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores, sin cirugía	45
F11	**Accidente**	Fractura de la muñeca (huesos del carpo) de una o ambas manos, y/o fractura de huesos del tarso de uno o ambos pies con o sin cirugía	60
F12	**Accidente**	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos, o metatarsianos, y/o falanges de los pies, con cirugía	45
F13	**Accidente**	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos, o metatarsianos y/o falanges de los pies, sin cirugía	30
F14	**Accidente**	Fractura de uno o ambos fémures, fractura de cadera (cabeza y cuello femoral, acetábulo), fractura de platillos tibiales, fractura de pilón tibial	60
F15	**Accidente**	Fractura de rótula (patela) con cirugía	60
F16	**Accidente**	Fractura de rótula (patela) sin cirugía	45
F17	**Accidente**	Fractura de tibia y/o peroné con cirugía	60
F18	**Accidente**	Fractura de tibia y/o peroné sin cirugía	45
F19	**Accidente**	Fractura de uno o ambos tobillos (maléolo interno, maléolo externo), con cirugía	60
F20	**Accidente**	Fractura de uno o ambos tobillos (maléolo interno, maléolo externo), sin cirugía	45
F21	**Accidente**	Fractura de astrágalo y calcáneo, no incluye metatarsianos o falanges	60
H1	**Accidente**	Herida de cara compleja, cuello, tronco, abdomen y pelvis con lesión de uno o varios órganos internos (Incluye neumotorax y hemotorax de causa traumática)	60
H2	**Accidente**	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis, sin lesión de órganos internos	20
H3	**Accidente**	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores, sin compromiso de estructuras internas	20

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

H4	**Accidente**	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores, con compromiso de estructuras internas	60
L1	**Accidente**	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca), y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo), con tratamiento quirúrgico	60
L2	**Accidente**	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca), y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo), sin tratamiento quirúrgico	45
L3	**Accidente**	Lesión y/o fractura de la pelvis inestable	60
L4	**Accidente**	Lesión y/o fractura de la pelvis estable	45
L5	**Accidente**	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos nerviosos de cualquier parte del cuerpo	60
L6	**Accidente**	Lesión o traumatismo de vasos sanguíneos (arterias o venas), de cualquier parte del cuerpo	30
Q1	**Accidente**	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio	5
Q2	**Accidente**	Quemaduras de segundo grado sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello, pliegues articulares y/o genitales, y/o menor al 20% de la superficie corporal total	20
Q3	**Accidente**	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cara, cuello, genitales y/o mayor al 20% de la superficie corporal total, o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio (incluye quemaduras eléctricas por alta tensión y/o quemaduras respiratorias)	60
S1	**Accidente**	"Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros superiores (incluye dedos de las manos)"	60
S2	**Accidente**	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores (incluye dedos de los pies)	45
S3	**Accidente**	Sutura o reparación de tendón de Aquiles (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores	60
T1	**Accidente**	Trauma encefalocraneano (TEC) con contusiones cerebrales, daño axonal o compromiso del encéfalo (cerebro)	60
T2	**Accidente**	Trauma encefalocraneano (TEC) con hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural y extradural	60
T3	**Accidente**	Trauma encefalocraneano (TEC) sin compromiso del encéfalo (cerebro), sin hemorragia y sin cirugía	15
T4	**Accidente**	Trauma ocular sin compromiso en córnea o globo ocular	15
T5	**Accidente**	Trauma ocular con compromiso de la córnea	25
T6	**Accidente**	Trauma ocular con pérdida del ojo (enucleación)	60



SECCIÓN II - **Exclusiones**

De acuerdo con la siguiente tabla podrás ver las exclusiones que aplican para cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para éstas cuando los eventos sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1. Muerte accidental, Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente, Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad, Gastos de curación	X	X	X	X	X	X									X
2. Renta diaria por accidente y hospitalización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X
3. Renta diaria por Cualquier Causa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

1. **Suicidio, intento de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.**

2. **Intoxicaciones, lumbalgias, cervicalgia, dorsalgia, espasmos musculares y hernias de cualquier clase. Independientemente de su causa u origen, ya sea por accidente o enfermedad.**

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

3. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación; incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

4. Guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada, o actos violentos por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.

5. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.

6. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.

7. Cirugía estética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo las de tipo reconstructivo por accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.

8. Tratamiento por alcoholismo o por adicción a las drogas.

9. Tratamiento y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

10. Desórdenes mentales, estrés, ansiedad o depresión.

11. Esterilización y tratamientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos, tratamientos de infertilidad, impotencia y frigidez.

12. Licencias de maternidad o paternidad.

13. Cirugías programadas o previstas antes del inicio de la vigencia del seguro.

14. Enfermedades derivadas de una pandemia.

15. Eventos derivados de la práctica de actividades ilícitas a la luz de las leyes y normas colombianas.

SECCIÓN III - **Otras condiciones**

1. **Vigencia y renovación**

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento **tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro** si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. **Valor asegurado**

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.

3. **Crecimiento del valor asegurado**

3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.
Para este producto el crecimiento del valor asegurado es anual y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.

3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos
El valor asegurado irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo a SURA por escrito.

4. **Modificaciones**

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente.

5. **Prima**

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.
La deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago a cordada.

El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

6. **Restablecimiento automático del valor asegurado.**

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, perdida o inutilización por accidente, enfermedad o por gastos de curación mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero si la indemnización es menor al 50% SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del siniestro para continuar con tu protección.

7. **Seguros coexistentes**

Cuando tengas otros seguros que cubran Gastos de curación, SURA podrá cobrarles a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponde.



CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NTA-37-N-14-11-0081-10

8. **Edades de ingreso y permanencia**

Coberturas	Edad mínima ingreso	Edad máxima ingreso	Edad máxima permanencia
Renta diaria por accidente y hospitalización - Muerte accidental - Invalidez por accidente - Gastos de curación	14 años	64 años	74 años
Invalidez por enfermedad	14 años	59 años	74 años

9. **Terminación**

Este seguro termina por las siguientes causas:

a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.

b. Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.

c. Cuando SURA te pague una indemnización mayor o igual al 50% del valor asegurado en la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad, es decir, se cancelan todas las coberturas contratadas desde el presente anexo: Muerte accidental, Gastos de curación, Renta diaria por accidente o Renta por Cualquier Causa, sin embargo, no se cancela el seguro de vida que estaba acompañado por el anexo.

d. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de Muerte accidental.

e. Cuando lo solicites por escrito a SURA.

f. Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.

g. Cuando se identifique en el tomador y/o asegurado la práctica de actividades ilícitas a la luz de las leyes y normas colombianas.

h. En caso de que el tomador, asegurado, beneficiario o afianzado sea designado en la lista SDN (Specially Designated Nationals) por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE.UU. o sea incluido en otras listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales. En caso de que SURA tenga saldo a tu favor, estos quedaran congelados para su entrega hasta que normalices tu situación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas **no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado** fuera del tiempo establecido.

10. **Compensación**

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas **no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado** fuera del tiempo establecido.

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

11. **Revocación**

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

12. **Proceso de reclamación**

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

En caso de siniestro las condiciones aplicables serán las de la vigencia en la que se entiende ocurrido el mismo. El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones:

1. Comunícate con tu asesor.

2. Ingresa a segurossura.com.co con tu usuario y contraseña, y diligencia el formulario que encuentras en la opción **Reclamaciones de Vida.**

3. Reporta el imprevisto desde tu celular marcando gratis al #888, a la Línea de Atención al cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá **601 437 8888.** Cali **602 437 8888,** y Medellín al **604 437 8888.**

4. También puedes hacer tu reclamación a través de la línea de WhatsApp de Seguros SURA (315 275 7888), ingresa por la ruta: Seguros SURA > Soluciones para personas y empresas > Seguros para personas > Vida > Indemnizaciones > Ingreso de una reclamación.

5. Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la ***App de Seguros SURA,*** sección Vida, Reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamar le a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar a lgunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:

- Línea de atención **01 8000 518 888**
- Bogotá **601 437 88 88**
- Cali **602 437 88 88**
- Medellín **604 437 88 88**
- Celular **#888**

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103

CONTENIDO

Anexo

Seguro de Accidentes

SECCIÓN I - **Coberturas**

1. Muerte accidental
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente
3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad
4. Gastos de curación
5. Renta diaria por accidente y hospitalización
   5.1. Renta diaria por accidente
   5.2. Renta diaria por hospitalización
   5.2.1. Maternidad
   5.2.2. Gastos odontológicos
6. Renta diaria por Cualquier Causa

SECCIÓN II. - **Exclusiones**

1. Para la cobertura de Muerte accidental – Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente – Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad – Gastos de curación
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización
3. Para la cobertura de renta diaria por Cualquier Causa
   3.1. Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida
   3.2. Crecimiento para anexos a los demás productos

SECCIÓN III. - **Otras condiciones**

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Crecimiento del valor asegurado
4. Modificaciones
5. Prima
6. Restablecimiento automático del valor asegurado
7. Seguros coexistentes
8. Edades de ingreso y permanencia
9. Terminación
10. Compensación
11. Revocación
12. Proceso de reclamación

CÓDIGO DE PRODUCTO: 07/07/2026-1411-P-37-F-14-11-0081-817-DR0I
CÓDIGO ANEXO: 07/07/2026-1411-A-37-F-14-11-0081-807- DR0I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 06/11/2024-1411-NT-A-37-N-14-11-0081-103



Desde tu celular marca **#888,**
Bogotá **601 4378888**
Cali **602 4378888**
Medellín: **604 4378888**
Línea nacional: **01 8000 51 8888 desde el resto del país.**

segurossura.com.co

CÓDIGO DE PROD

ASEGÚRATE DE CONOCER TU SEGURO

Anexo Cáncer

sura



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
www.sura.com

Descarga la app SEGUROS SURA

Available on the App Store

ANDROID APP ON Google play

sura

BLOG sura.com/blogs

@segurossura

/segurosura

SEGURO DE VIDA
ANEXO CÁNCER

SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A.





CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	15/08/2020	15/05/2011
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	A	NT - A
4	Ramo al cual pertenece	0	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-701	N - 02 - 081 - 0023

Anexo Cáncer



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **anexo de cáncer** en tu Seguro de Vida Individual.

CONTENIDO - Anexo Cáncer

Sección 1 – Cobertura

Sección 2 – Exclusiones

Sección 3 – Otras condiciones

1. Valor asegurado alcanzado
2. Crecimiento del valor asegurado
3. Modificaciones
4. Renovación
5. Prima
6. Pago de la indemnización
7. Edad de ingreso y permanencia
8. Terminación
9. Proceso de reclamación
10. Compensación



Código clausulado anexo 15/08/2020 – 1411-A -0- F-14-11-0081-701 – D001

Código nota técnica 15/05/2011 - 14-11 - NT-A - 37 - N-02-081-0023

SECCIÓN 1

COBERTURA

Si te diagnostican cáncer primario del aparato reproductor femenino incluido útero, ovarios, trompas de Falopio, vagina y vulva (labios mayores y menores), cáncer primario de seno de la mujer, cáncer primario del aparato reproductor masculino, incluido pene, próstata, testículos y vesícula seminal o melanoma maligno de piel invasivo; **SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por este anexo:**



Esta cobertura está sujeta a:

a) Que el primer diagnóstico **y/o manifestación de la enfermedad** haya sido después del día 90 de permanencia continua en este anexo.

b) Que sobrevivas **30 días después de la fecha del diagnóstico.**

c) Se pagará el 100% del valor asegurado por el primer diagnóstico, si se diagnostica más de uno de los cáncer cubiertos por este seguro, **sólo se pagará una vez.**

Cáncer es un tumor maligno diagnosticado positivamente con confirmación histológica y caracterizado por crecimiento incontrolado de células malignas e invasión de tejidos. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y en caso de requerir cirugía podrá requerirse el estudio de patología luego de la misma.

Código clausulado anexo 15/08/2020 – 1411-A -0- F-14-11-0081-701 – D001

SECCIÓN 2

EXCLUSIONES

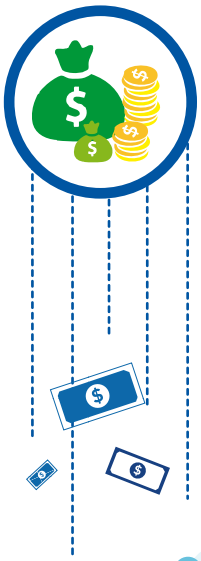
SURA no pagará la indemnización acordada cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Enfermedades diagnosticadas antes de la contratación del seguro y/o conocidas previamente por el asegurado.
b) Cualquier tumor histológicamente clasificado como pre-maligno y no invasivo y también todos los carcinomas in situ o no invasivos , tampoco tendrá cobertura cualquier displasia, hiperplasia atípica o necrosis grasa, ni el melanoma maligno en estadio IA o menor (T1aN0M0), a menos que haya evidencia de metástasis.
c) Tumores ováricos de bajo potencial maligno (limítrofe) en la fase I y II de la clasificación FIGO, tampoco tendrá cobertura la enfermedad de Paget de la vulva.
d) Ningún cáncer de próstata al menos que esté clasificado histológicamente con una puntuación de Gleason igual o superior a 7 o que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0, tampoco tiene cobertura la neoplasia intraepitelial prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado).
e) Cualquier tumor maligno en presencia del Virus de Inmunodeficiencia Humana, ya sea de tipo 1 o tipo 2.

Código nota técnica 15/05/2011 - 14-11 - NT-A - 37 - N-02-081-0023

SECCIÓN 3

OTRAS **CONDICIONES**



1. VALOR ASEGURADO **ALCANZADO**

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, **más los incrementos consolidados a la fecha del diagnóstico.**

2. CRECIMIENTO DEL **VALOR ASEGURADO**

2.1 Crecimiento para anexos al Plan Vida Personal y Disfruta en Vida

Para este producto el crecimiento del valor asegurado es **anual** y **será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste** para tu seguro de vida.

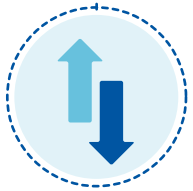
2.2 Crecimiento para anexos a los demás productos

La suma asegurada crecerá diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. **Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.**

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo.

3. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado, en caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Tales modificaciones sólo **producirán efecto a partir de la fecha en que SURA expida el nuevo anexo.**



Código clausulado anexo 15/08/2020 – 1411-A -0- F-14-11-0081-701 – D001



4. RENOVACION

Este anexo tiene una vigencia anual y al finalizar cada vigencia se renovará automáticamente siempre que SURA y tú no decidan darlo por terminado, recuerda que en cada inicio de vigencia se te notificaran las condiciones aplicables al mismo.

5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según tu edad y el valor asegurado alcanzado.



6. PAGO DE LA **INDEMNIZACIÓN**





El pago de la indemnización de este anexo **será el valor asegurado alcanzado a la fecha del diagnóstico**; esta corresponde a la fecha en que tu médico tratante, mediante ayudas diagnósticas y exámenes confirman la presencia de alguno de los tipos de cáncer cubiertos por este anexo.



7. EDAD DE INGRESO **Y PERMANENCIA**

Edad mínima de ingreso	14 años
Edad máxima de ingreso	65 años
Edad máxima de permanencia	Hasta 70 años



Código nota técnica 15/05/2011 - 14-11 - NT-A - 37 - N-02-081-0023

8. TERMINACIÓN

Este anexo termina en los siguientes casos:

a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.

b. Cuando SURA te pague una indemnización por este anexo.

c. Por mora en el pago de las primas.

d. Cuando lo informes por escrito a SURA.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido



9. PROCESO **DE RECLAMACIÓN**

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a **SURA el pago de las indemnizaciones** a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

En caso de siniestro las condiciones aplicables serán las de la vigencia en la que se entiende ocurrido el mismo. Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, **SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.**

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. **En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.**



Código clausulado anexo 15/08/2020 – 1411-A -0- F-14-11-0081-701 – D001

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.



Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

a) Ingresa a segurossura.com.co con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en **"regístrate aquí"** y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en **"Recordar contraseña"**



b) Contacta a tu asesor

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

10. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Código nota técnica 15/05/2011 - 14-11 - NT-A - 37 - N-02-081-0023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.



Descarga nuestra ***App* Seguros SURA** disponible en:

Líneas de atención 01 8000 518 888 • Celular #888
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín 604 4378888

segurossura.com.co

SEGUROS

sura

Plan **Vive**





Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	24/07/2023	16/06/2023
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-762	N-14-11-0081-094
6	Canal de comercialización	DROI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Plan Vive.**



Contenido

Sección I. **¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?**

1. Vida
2. Exoneración de pago de primas por invalidez

Sección II. **¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?**

Sección III. **COBERTURAS OPCIONALES**

1. Devolución de primas

Sección IV. **BENEFICIOS OPCIONALES**

1. Fondo de ahorro
2. Indemnización periódica

Sección V. **OTRAS CONDICIONES**

1. Vigencia y renovación
2. Conversión
3. Valor asegurado
4. Primas
   - 4.1 Primas de protección
   - 4.2 Primas de ahorro
   - 4.3 Pago
5. Valor de cesión o rescate
6. Edad de ingreso y permanencia
7. Terminación
8. Compensación
9. Revocación
10. Proceso de reclamación
11. Canales por medio de los cuales puede formular peticiones o quejas

Sección II. ¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?

1. Vida

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

2. Exoneración de pago de primas por invalidez

En caso de que quedes inválido podrás elegir no seguir pagando las primas de la cobertura de vida.

Debes tener en cuenta lo siguiente para acceder a esta cobertura

- Se entiende por invalidez, la pérdida de forma permanente del 50% o más de tu capacidad laboral.
- Al momento de la estructuración de la invalidez debes ser menor de 61 años.
- Si tomas este beneficio los anexos del seguro se cancelarán automáticamente, al igual que el fondo de ahorro, en este caso se te devolverá el valor ahorrado a la fecha de exoneración con los rendimientos alcanzados.



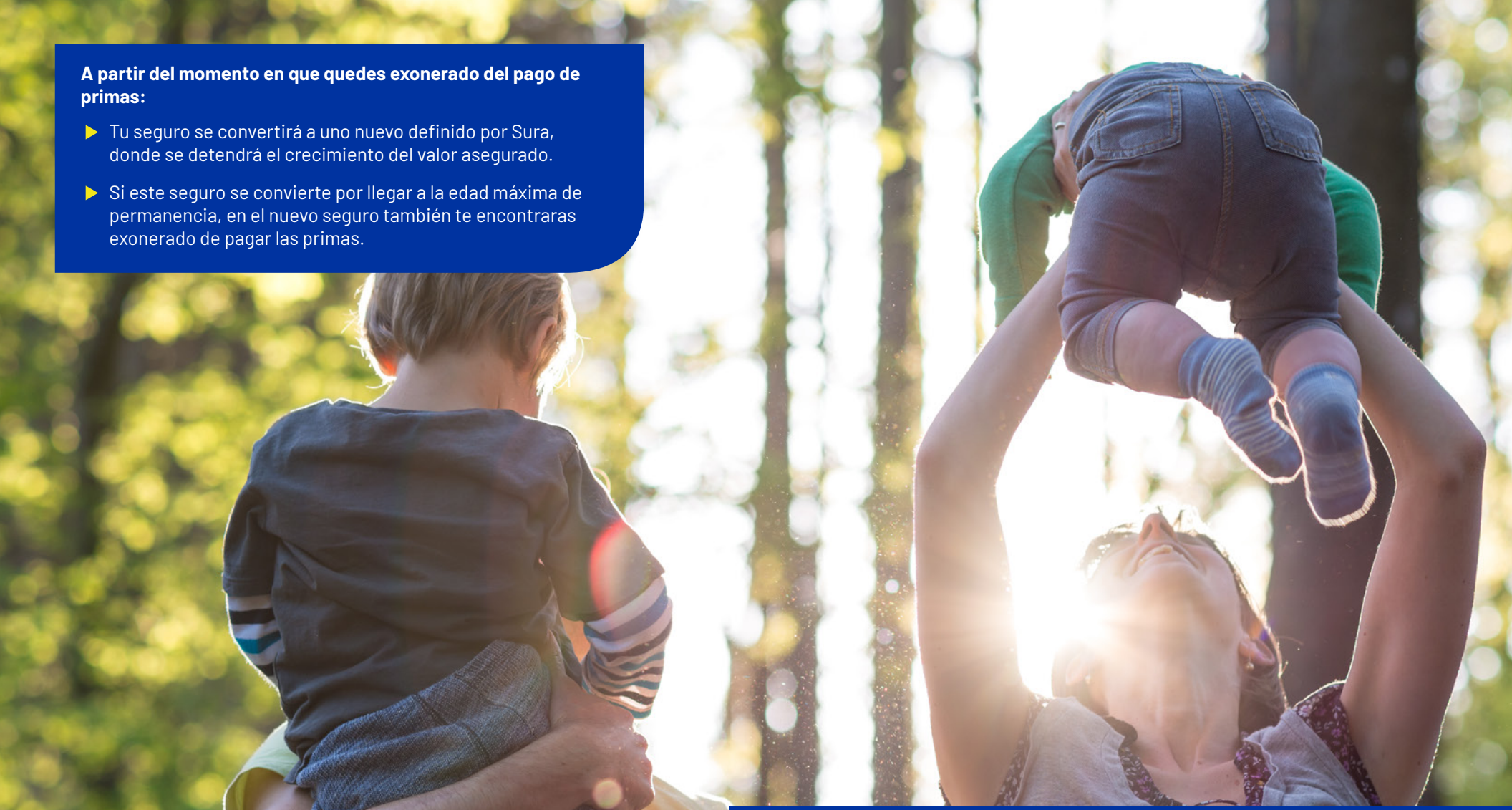


Respecto a la pérdida de capacidad laboral debes tener en cuenta que:

- La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración.
- Cuando presentes una reclamación deberás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión del ente calificador.

A partir del momento en que quedes exonerado del pago de primas:

- Tu seguro se convertirá a uno nuevo definido por Sura, donde se detendrá el crecimiento del valor asegurado.
- Si este seguro se convierte por llegar a la edad máxima de permanencia, en el nuevo seguro también te encontraras exonerado de pagar las primas.



* Para acceder a este beneficio es necesario que envíes una comunicación formal a SURA máximo 2 años después del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, lo anterior de acuerdo a los términos de prescripción del Código de comercio.

* El beneficio aplica desde el momento de la solicitud, en ningún caso se aplicará retroactividad.

*No tendrás que pagar las primas en la medida en que se mantenga tu estado de invalidez. Con el fin de verificar esta condición, SURA te podrá solicitar una revisión cuando lo considere necesario.

Sección II. ¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?

SURA no pagará la indemnización establecida en la cobertura de Vida ante los siguientes eventos:

- Si la muerte es consecuencia de suicidio, en uso o no de las facultades. Esta exclusión solo aplica durante el primer año de vigencia del seguro.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas

SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado o de su tasa de crecimiento que realicen dentro de los 12 meses anteriores a la muerte por esta causa.

Sección III. COBERTURAS OPCIONALES

1. Devolución de primas:

Si sobrevives y te encuentras al día con tu pago, SURA, cada 3 años te devolverá el 30% de las primas pagadas de vida en los últimos 3 años.

Estas devoluciones serán abonadas al fondo de ahorro y en cualquier momento las podrás retirar.

Si finalizada la temporalidad del seguro, no coincide con los 3 años para acceder a la devolución, SURA pagará el 30% de los pagos realizados luego de la última devolución.

La cancelación de esta cobertura opcional implica la cancelación del seguro.

Sección IV. BENEFICIOS OPCIONALES

1. Fondo de ahorro

Además de las primas que debes pagar por las coberturas contratadas en este seguro, tienes la opción de pagar unas primas adicionales para constituir un fondo de ahorro. El dinero de este fondo estará a tu disposición en cualquier momento.

En caso de que el seguro termine por muerte, SURA pagara a tus beneficiarios el capital acumulado en el fondo de ahorro; si decides cancelar el seguro SURA te lo pagara a ti.

El capital del fondo de ahorro hace parte del valor de cesión o rescate.

2. Indemnización mensual:

En el momento de recibir la indemnización puedes elegir entre estas dos opciones:

Indemnización única: La compañía te entregará el 100% del valor asegurado en un único desembolso.
Indemnización mixta: se compone de un pago inicial definido y pagos periódicos posteriores. En este caso puedes definir la proporción de uno u otro (De 0% a 100%), así como el tiempo por el que recibirás la indemnización periódica.

Si eliges Indemnización mixta, debes considerar lo siguiente:
- El crecimiento anual de los pagos periódicos corresponde a la inflación más 1% anual.
- El valor de la indemnización mensual se calculará con el último IPC conocido a la fecha del primer pago de la indemnización.
- Los pagos periódicos se realizarán por un periodo de tiempo mínimo de 5 años y máximo de 25 años.
- El pago mensual debe ser mayor a $200.000, de lo contrario la indemnización se entregará en una suma única.
- La primera indemnización se pagará cuando se acredite el derecho, la indemnización mensual de los meses posteriores se pagará en los primeros 7 días hábiles del mes.

SURA respetará tu voluntad y por ende los beneficiarios no podrán cambiar la forma como hayas decidido configurar la indemnización.

Sección V. **OTRAS CONDICIONES**

1. Vigencia y Renovación

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.

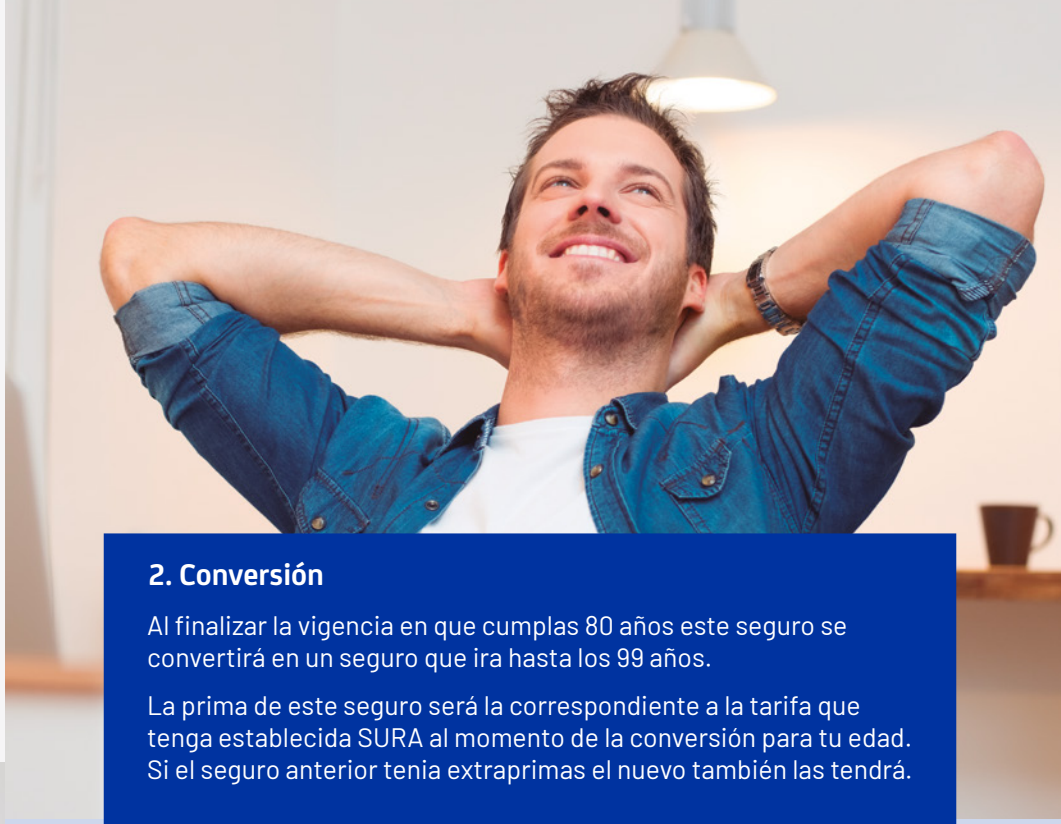
Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar cada vigencia se renovará automáticamente.

Cuando se termine la temporalidad elegida para este seguro, salvo que manifiestes lo contrario, se te expedirá un nuevo seguro con una temporalidad *igual, en caso de que este nuevo seguro tenga una temporalidad inferior a la del anterior seguro, será porque las condiciones técnicas no lo permiten. La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA para la edad que tengas al momento de su expedición.

*Después de elegida la temporalidad de tu seguro no podrás modificarla.



Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



2. Conversión

Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años este seguro se convertirá en un seguro que ira hasta los 99 años.

La prima de este seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenia extraprimas el nuevo también las tendrá.

3. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para la cobertura de vida y aumentará en cada renovación en el porcentaje indicado.

Puedes solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado y de su porcentaje de crecimiento, lo cual generará un ajuste en la prima de tu seguro. En caso de solicitar aumentos, deberás diligenciar los formularios, practicarte las pruebas que SURA te solicite y pagar el valor de ajuste de la reserva matemática.

Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente. El aumento del valor asegurado solo se podrá hacer mientras el seguro se encuentre en el periodo de pago de primas de protección.

Si tienes contratada la cobertura de devolución de primas y realizas alguna modificación valorable de la cobertura de vida, se reiniciará el conteo para recibir la devolución, es decir que la próxima devolución será tres años después de la fecha de la modificación valorable.

4. Primas

La prima es el precio del seguro y está conformada por primas de protección y primas de ahorro.

4.1 Primas de protección

Son las que debes pagar por las coberturas de este seguro. Son anuales y su valor será constante (prima nivelada) o se incrementará anualmente en un 12% sobre la prima inicial (prima creciente) según la opción que elijas.

4.2 Primas de ahorro

Son un pago adicional voluntario destinado a constituir un fondo de ahorro o rescate.

4.3 Pago

La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia de tu seguro y la deberás seguir pagando como lo acordaste durante el periodo pactado. En ningún caso podrás ampliar el periodo de pago de primas, pero si lo solicitas podrás disminuirlo.

El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.



Código clausulado: 24/07/2023-1411-P-37-F-14-11-0081-762-DR0I
Código nota técnica 16/06/2023-1411-NT-P-37-N-14-11-0081-094

5. Valor de Cesión o Rescate

Este seguro cuenta con un valor de cesión o rescate compuesto por el fondo de ahorro más valores de cancelación. Este valor lo podrás utilizar para alguna de las siguientes opciones:

a El pago de las primas en mora

Si no pagas la prima de protección dentro del plazo establecido, SURA la pagará haciendo uso, primero del saldo disponible en el portafolio en pesos del fondo de ahorro.

En caso de no tener dinero en el fondo de ahorro o de que no alcance para cubrir la prima completa de un periodo de pago de primas del seguro con sus anexos, este se convertirá en un seguro prorrogado, el cual se pagará con el valor disponible en la reserva matemática y durará el tiempo definido en las condiciones técnicas del nuevo seguro. Los anexos se cancelarán automáticamente a la fecha de la conversión.

Si no deseas que el valor de cesión o rescate sea utilizado para este fin, deberás informarlo previamente por escrito a SURA y en tal caso, si hay mora en el pago de la prima, el seguro terminará.



b El pago de un seguro saldado:

con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro saldado, su prima será calculada según las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original.





c El pago de un seguro prorrogado:

con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro prorrogado que durará el tiempo que se determine en las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original

6. Edad de Ingreso y Permanencia

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida	14 años	70 años	80 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.





7. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- **a.** Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- **b.** Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para este seguro.
- **c.** Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de vida
- **d.** Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- **e.** Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



8. Compensación.

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

9. Revocación.

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

10. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:



a. Ingresa a **www.segurossura.com** con tu usuario y contraseña:
Luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en "**regístrate aquí**" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.



Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "**Recordar contraseña**"

b. Contacta a tu **asesor.**



c. Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá **601 437 8888** , Cali **602 437 8888** y Medellín al **604 437 8888.**

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

- La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

- Seguros SURA, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

- Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

11. Canales por medio de los cuales puede formular peticiones o quejas:

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:

Desde tu celular al #888 o la Línea de Atención al Cliente 01 800051 8888 a nivel nacional o en Bogotá **601 437 8888** , Cali **602 437 8888** y Medellín al **604 437 8888.**